

Martes 13 de mayo de 2014

## PLENO DEL ITAIP EMITE MULTA DE CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 21 de mayo a las 09:00 horas.

En la sesión ordinaria número 20 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 13 de mayo del presente año, se pasó lista de asistencia y declaración de quórum con tres asistencias; instalada la sesión el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día, acto seguido se ratificó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2014.



El Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto fue el primero en exponer el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita la licencia sin goce de sueldo de la maestra frente a grupo Natalia Méndez Jiménez, en las actuaciones se observa que no se agota el procedimiento de búsqueda exhaustiva ya que solo se investigó en un área, cuando en su manual de procedimientos se indica que son nueve las involucradas, además el oficio de la Dirección de Recursos Humanos no está acreditado porque no firma el Director de la misma, así pues hay falta de certeza en el oficio y no hay sustento legal, se revoca el acuerdo de disponibilidad, se ordena realicen el procedimiento de búsqueda exhaustiva y emitan el acuerdo correspondiente; el segundo recurso es también en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita el pago de los 82 millones de pesos que el gobierno otorgó a los sindicatos de maestros que estuvieron en el paro magisterial del año pasado según los acuerdos entre esas dos instancias, cuál fue el mecanismo para calcular el importe otorgado a cada maestro, a cuántos maestros se le otorgó este dinero, si fue por única vez o es un bono que se pagará en todas sus quincenas, el Sujeto Obligado emite un oficio de la Dirección de Proceso y Control de Nóminas donde menciona que este pago lleva por nombre "apoyo único fomento calendario escolar" y el monto a cada maestro es de 2,435 pesos, la condición a entregarse es que fueran trabajadores que hayan laborado la quincena 23 de 2013 y tuvieran una antigüedad mínima de seis meses, la información está incompleta pues no entregan el mecanismo para calcular el importe, ni señala el número de maestros a quienes se les dio, por lo que se revoca parcialmente el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado dicte otro donde entregue la información completa; el siguiente recurso es en contra de la Secretaría de Salud, donde se solicita los documentos para el programa Tamiz Neonatal que está llevando a cabo dicha dependencia, los contratos de los servicios y equipos comprados o en su caso subrogados, costo de la prueba, tipo de adjudicación, adquisición de insumos y servicios, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de negativa por tratarse de información reservada argumentando que la licitación está en un proceso de investigación por un concursante, esto es inaceptable porque como lo marca el artículo 134 Constitucional toda licitación nacional es pública y de ese tipo fue la que se está solicitando, se revoca el acuerdo de negativa y el de información reservada porque la hipótesis no aplica, se requiere al Sujeto Obligado emitir un acuerdo de disponibilidad y se entregue lo peticionado.



Posteriormente se analizó el recurso de revisión en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco donde se solicitó el documento del estado de salud del Diputado Rafael Acosta León, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia, sin embargo no se realizó bien el procedimiento de búsqueda exhaustiva porque no se buscó en la misma oficina del Diputado, se revoca el acuerdo, se requiere proceder con la búsqueda de la información, si se encuentra, preguntar al Diputado si quiere que se dé a conocer o si quiere ejercer su derecho de oposición; por último se analizó el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde se solicitó las estimaciones de un proyecto ejecutivo de un camino de pavimento asfáltico, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de negativa porque la Dirección donde se encuentra dicha información se encuentra en proceso de entrega recepción, la respuesta no es un justificante para negar el acceso a la información, por lo tanto se revoca el acuerdo, se ordena al Sujeto Obligado instruya a quien corresponda iniciar la búsqueda exhaustiva de la información y emitir el acuerdo correspondiente.

En asuntos de la primera Ponencia, el Consejero Isidro Rodríguez Reyes desahogó el procedimiento de queja en contra del Ayuntamiento de Cunduacán por el silencio del Sujeto Obligado, es fundada, sin embargo se le entregó la información fuera de tiempo y forma, se apercibe que no sea reincidente y se le instruye a la Secretaría Ejecutiva vigilar su cumplimiento; el siguiente es un recurso de revisión en contra de la Secretaría de Salud donde se solicita los nombres de los doctores que son especialistas y enfermeras del hospital de la mujer, hospital Rovirosa, Hospital Juan Graham y del niño, la cantidad que hay y sus respectivos sueldos, el Sujeto Obligado solo entrega información sobre el Hospital Rovirosa por lo tanto es incompleta y no satisface la solicitud, se revoca parcialmente el acuerdo, se requiere emita un nuevo acuerdo y entregue todo; finalmente se resolvió el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación donde se solicitó el acta de elección de la mesa directiva de padres de familia de la escuela secundaria técnica número diez ubicada en el municipio de Cárdenas del año 2012, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia donde informa que la mesa directiva tiene un periodo de dos años y la actual es de 2011 al 2013, se revoca parcialmente ya que debió de haberle proporcionado en versión pública la elección de esa mesa directa para que así se motive y se le dé más certeza jurídica a la información, se requiere emita un nuevo acuerdo y haga disponible la información.



En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro expuso un procedimiento administrativo y cuatro recursos de revisión, en el caso del procedimiento administrativo es referente al recurso de revisión 345/2013 promovido en contra del Instituto del Deporte de Tabasco, se emitió una resolución revocando el acuerdo de disponibilidad y se le solicitó que hiciera una búsqueda exhaustiva, esta resolución no se llevó a cabo no dio cumplimiento, en esa virtud se integró un cuadernillo y al resolver es necesario imponer una multa de cien días de salario mínimo equivalente a 6,138 pesos, no olvidando que tiene que deslindar responsabilidades; el primer recurso es en contra del H. Congreso de Estado de Tabasco donde se solicita conocer cuál es la relación familiar que hay entre el Diputado Rafael Acosta León y la C. Eusebia Acosta León quien forma parte de su equipo de trabajo, el Sujeto Obligado emitió un acuerdo de prevención mismo que fue aclarado, se revoca este desechamiento porque la inquietud fue clara y precisa, se requiere que se haga una búsqueda exhaustiva de la información y determinen si existe ésta relación entregando la información; el segundo recurso de revisión es en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita la licencia sin goce de sueldo de un maestro frente a grupo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, sin embargo el solicitante interpuso el recurso por inconformidad, se revoca el acuerdo ya que no proporciona ninguna información por lo cual hubiera emitido un acuerdo de inexistencia, lo que ocasiona incongruencia en el actuar del Sujeto Obligado, además el oficio firmado para entrega de información, no está rubricado por el titular de la Dirección de Recursos Humanos así que no tiene validez alguna, se ordena instruya a quien corresponda la búsqueda exhaustiva de la información en cada una de las áreas y emita en acuerdo correspondiente; el tercer y cuarto recurso es en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde se solicita las órdenes de pago de empresas que trabajaron en el proyecto de construcción de pavimento asfáltico en la Ranchería Moctezuma y en distintas calles de la cabecera municipal respectivamente, el Sujeto Obligado emite dos acuerdos de contestación donde se informa que lo peticionado se encuentra en proceso de entrega recepción, las respuestas no son un justificante para negar el acceso a la información, por lo tanto se revocan los acuerdos, se ordena al Sujeto Obligado instruya a quien corresponda iniciar la búsqueda exhaustiva de la información y emitir los acuerdos correspondientes.

Posteriormente se realizó el sorteo de tres recursos de revisión en contra de la Secretaría de Salud quedando repartidos entre las tres Ponencias.

